

Santiago, 30 de Mayo de 1973.

Al Señor Presidente  
de la HON. CAMARA DE DIPUTADOS  
Presente.

Señor Presidente:

En uso de las atribuciones que nos confiere el Artículo 259 del Reglamento solicitamos a UG oficio al Señor Ministro del Interior sobre la siguiente materia:

Los treinta meses que lleva corrido el mandato de la presente Administración se han caracterizado por un clima permanente de tensión pública a raíz de la cual se han producido innumerables incidentes de violencia, incluida la muerte de casi una sesentena de chilenos por razones políticas. En esa misma medida el manejo que el Gobierno hace de la fuerza pública y en especial del Cuerpo de Carabineros de Chile ha estado permanentemente sometido al juicio público y ha preocupado tanto a sectores de la opinión, la prensa y los demás Poderes del Estado.

Sin embargo, hechos recientes demuestran la gravedad de la situación y exigen una pronta respuesta del Supremo Gobierno a los requerimientos de que se objeta.

La Ilustrísima Corte Suprema de Justicia ha oficiado dos veces en las últimas semanas señalando el permanente desacato de la autoridad administrativa del Servicio de Gobierno Interior a resoluciones emanadas del Poder Judicial, hechos de tal gravedad que llegan ya a comprometer la sobrevivencia misma del Estado de Derecho en Chile.

Pero no sólo existen ya claros desacatos a la potestad jurídica de uno de los Poderes del Estado sino que hechos públicos que revisten características cada vez más alarmantes.

En semanas recientes varios hechos han conmovido a la opinión pública nacional. Citamos por la vía de ejemplo, tan sólo, el asesinato de dos jóvenes trabajadores demócratas cristianos en la comuna de La Reina por funcionarios públicos, cuya situación ilegal había sido denunciada con anticipación a la fuerza policial; el asalto a la sede central del Partido Demócrata Cristiano, absolutamente carente de protección policial, a pesar que en ese momento el centro de la capital era invadido por diez mil activistas de los partidos de Gobierno en actitud desafiantes y provocativa; el asalto y saqueo a un supermercado Unicop en el barrio La Pintoya de Santiago, a pesar de que se había solicitado oportunamente protección policial, etc., etc. Asimismo se ha hecho ya proverbial la orden que reciben permanentemente las fuerzas de Carabineros de parte de las autoridades de Gobierno Interior de dar protección a las manifestaciones extremistas y de reprimir a los manifestantes de oposición con toda dureza, hasta el límite de producirse situaciones como las ocurridas en Valparaíso en que fuerzas militares han debido proteger a niños estudiantes de la bestialidad extremista desatada en contra de ellos impunemente.

El Artículo 22 de la Constitución Política del Estado declara a "las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Carabineros, instituciones esencialmente profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes" de donde la responsabilidad legal y moral de estos actos recae por entero en las autoridades del Gobierno.

Pero, como asimismo, el Artículo 4 de la Constitución declara que ninguna persona, ni reunión de personas puede atribuirse, ni

aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por leyes" y el artículo 10 N° 1 declara "La Igualdad ante la Ley. En Chile no hay clases privilegiadas." y como el Artículo 80 determina que "La Facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso Nacional pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fallecidos", queda en el claro que el Gobierno estaría conduciendo la Fuerza Pública con clara violación de preceptos constitucionales básicos y cometiendo un abuso de autoridad hacia una Institución esencialmente obediente.

El Cuerpo de Carabineros de Chile es una entidad que pertenece al patrimonio institucional y moral de la Nación chilena. Su prestigio ha sido adquirido durante más de cuarenta años de permanente perfeccionamiento y decidido servicio a la comunidad nacional. No cabe pues aceptar que el Gobierno que preside el Excmo. señor Salvador Allende pueda considerarse facultado para convertirlo en instrumento de sus designios políticos, sin respeto alguno por su prestigio, por sus obligaciones y por la circunstancia básica de que la obediencia radica, sólo y exclusivamente, dentro de los marcos de la ley, interpretada por autoridad competente, de acuerdo a atribuciones privativas, que las leyes expresamente le otorguen.

Es así, como en este momento, la Fiscalía Militar conoce causas en contra de señores oficiales del Cuerpo de Carabineros de Chile que se han visto obligados a scatar órdenes ilegítimas que desconocen facultades privativas del Poder Judicial.

En consideración a los antecedentes anteriores solicitamos al señor Ministro del Interior respuesta a las siguientes interrogantes:

1) ¿Qué medidas disciplinarias de orden administrativo se han aplicado a las autoridades de Gobierno Interior que aparecen como responsables de las graves denuncias recientemente hechas por la Ilma. Corte Suprema de Justicia?

2) ¿Qué instrucciones se han impartido a los señores Intendentes y Gobernadores en relación a la conducción de la Fuerza Pública en materias que competen a la jurisdicción de otros Poderes del Estado?

3) ¿Puede entenderse la frase "reprochan a las autoridades no poner la fuerza pública al servicio irrestrictivo de los intereses capitalistas y en contra de los trabajadores", pronunciada por S.E. el Presidente de la República en su reciente Mensaje Presidencial como una discriminación en cuanto a la protección que la autoridad otorga a los derechos constitucionales de cada ciudadano? ¿En caso contrario, qué significación específica tiene desde el punto de vista de una política de orden público y como instrucción permanente al Cuerpo de Carabineros de Chile?

4) ¿Sobre quién recde la responsabilidad en no haber entregado la oportuna protección policial al Supermercado UNICOOP que fuera asaltado y saqueado en La Pintoya? ¿Qué sanciones administrativas se han adoptado? ¿Qué instrucciones permanentes se han impartido para que esto no vuelva a ocurrir en el futuro próximo en que es dable predecir graves dificultades de abastecimiento para la población?

DIOS GUARDE A UST.

CLAUDIO ORREGO VICUÑA

ENRIQUE HRAUSS RUBQUE.